



Universidad Nacional de Lanús

032/00

Lanús, 14 JUN 2000

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Pcia. de Santa Cruz ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio tendiente a formular los lineamientos estratégicos y las principales directrices urbanísticas para las ciudades de Perito Moreno y Los Antiguos, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad urbana, al desarrollo turístico y productivo de la región y a la mejor articulación de la ciudad con su entorno;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad Nacional de Lanús;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco y los Específicos 1-2 con el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Pcia. de Santa Cruz, que en Anexo se acompañan.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

L/Q
PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

GRACIELA GIANGIACO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús
Rectorado

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este Acto por su Rectora, Lic. Ana María JARAMILLO, con domicilio legal en 29 de septiembre 3.901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en adelante el "INSTITUTO", representado en este Acto por el presidente del Honorable Directorio, Ing. José Francisco LOPEZ, con domicilio legal en Don Bosco 369, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio que tendrá por objeto establecer vínculos de complementación y cooperación académica, científica y cultural.-

SEGUNDA:

Se establece que el área prioritaria para la cooperación será el desarrollo de estudios específicos sobre determinados centros urbanos de la Provincia de Santa Cruz y la formulación de los Programas de Actuación Urbanística que correspondan.-

TERCERA:

Como producto esperado del presente Convenio Marco se aspira a:

- Promover el debate e intercambio de ideas sobre la importancia de la Planificación Urbana y Territorial para el desarrollo y mejoramiento del hábitat y de la calidad de vida de la población.-
- Instalar experiencias de planificación, de gestión urbana, de intervenciones estratégicas en las ciudades, de preservación del medio ambiente y rehabilitación del hábitat popular, así como del desarrollo de espacios recreativos y productivos en los centros urbanos de la Provincia de Santa Cruz.-
- Aportar en el mejoramiento cualitativo del conocimiento en materia de políticas socio-urbanas y en los procedimientos utilizados para la gestión de programas, planes y acciones para el desarrollo sustentable de las ciudades y su territorio, reconociendo al Municipio como la escala de actuación más apropiada.-
- Afianzar el concepto de que el mejoramiento de la calidad de vida ciudadana requiere la creación y adopción de una cultura y una metodología participativa en la orientación del desarrollo económico, social y físico-ambiental.-



Universidad Nacional de Lanús
Rectorado

CUARTA:

Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, las partes presentarán Proyectos de Trabajo que se formalizarán en acuerdos específicos, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los Proyectos de Trabajo determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo que realizará los trabajos encargados y los directores, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que les corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-

QUINTA:

Las partes determinarán para cada proyecto de trabajo aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada institución para su concreción. Asimismo las partes podrán en conjunto o individualmente obtener fondos para el financiamiento de sus actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, que en particular las partes de común acuerdo establezcan.-

SEXTA:

La "UNIVERSIDAD" designará de acuerdo a las características de los proyectos aprobados, las áreas de incumbencia que serán responsables de la ejecución de cada uno de ellos, no pudiendo estas tareas afectar el normal desenvolvimiento de sus actividades científicas y académicas.-

SEPTIMA:

Los proyectos de trabajo que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.-

OCTAVA:

Para el caso que, como consecuencia de las labores terminadas en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados que se expongan en publicaciones científicas o técnicas, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la misma.-

NOVENA:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.-



Universidad Nacional de Lanús
Rectorado

DECIMA:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiéndose renovar automáticamente con el acuerdo explícito de las partes.-

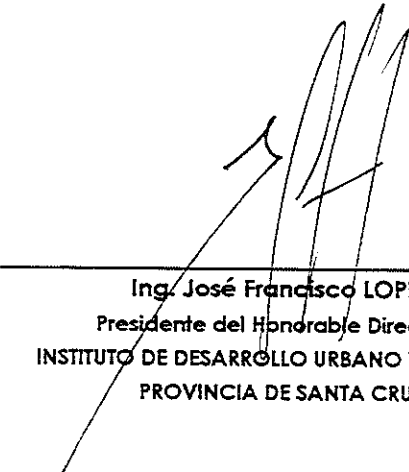
DECIMO PRIMERA:

Cada una de las partes realizará los trámites necesarios de acuerdo con sus respectivos ordenamientos internos, en orden a la plena eficacia de cuanto queda estipulado en el presente convenio.-

DECIMO SEGUNDA:

A todos los efectos que correspondan las partes fijan sus domicilios en el indicado en el encabezamiento del presente.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, a los 22 días del mes de mayo de 2.000



Ing. José Francisco LOPEZ.
Presidente del Honorable Directorio.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
PROVINCIA DE SANTA CRUZ.



Lic. Ana María JARAMILLO
Rectora.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.

ACUERDO ESPECIFICO N°1

**ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**FORMULACION DEL PROYECTO URBANO PARA LA CIUDAD DE
PERITO MORENO – PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este Acto por su rectora, Lic. Ana María JARAMILLO, con domicilio legal en 29 de septiembre 3.901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires; el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en adelante el "INSTITUTO", representado en este Acto por el presidente del Honorable Directorio, Ing. José Francisco LOPEZ, con domicilio legal en Don Bosco 369, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y la MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este Acto por su Intendente Dn. Francisco Héctor BILARDO, con domicilio legal en San Martín 1.065 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, convienen en celebrar el presente acuerdo específico, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del acuerdo marco suscripto entre la "UNIVERSIDAD" y el "INSTITUTO" y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo.

El objetivo del presente acuerdo específico es el de formular los lineamientos estratégicos y las principales directrices urbanísticas para la ciudad de Perito Moreno y su entorno territorial, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad urbana, al desarrollo turístico y productivo de la región y a la mejor articulación de la ciudad con su entorno.-

SEGUNDA: Metas.

En función del objetivo expuesto se prevé el alcance de las siguientes metas:

1. Realizar el diagnóstico expeditivo y la evaluación de la ciudad y su entorno, detectando los principales déficit y las potencialidades para su desarrollo. Relevamiento urbano y armado de la base cartográfica.
2. Formular los lineamientos generales y las principales directrices urbanísticas del Programa de Actuación para esta ciudad y prefigurar los proyectos urbanos que correspondan, con las propuestas complementarias de modo de financiamiento y de gestión.

Universidad Nacional de Lanús
Rectorado

3. Dar a conocer sus resultados a todos los sectores de la comunidad y convocar a empresas o entidades públicas y privadas que puedan tener interés en cooperar técnica y/o financieramente en el desarrollo de este Programa.

TERCERA: Equipo de Trabajo.

La "UNIVERSIDAD" designa en este Acto al CENTRO DE PROYECTO URBANO YGESTION, en adelante el "CPU+G" , representado por su Director, arquitecto Jorge MOSCATO, como organismo responsable de la ejecución integral del presente acuerdo específico.-

Para el mejor desarrollo y cumplimiento de las metas fijadas, el "CPU+G" determinará la necesidad de incorporar a expertos especialistas según las temáticas requeridas.-

CUARTA: Compromiso de las partes.

De la "UNIVERSIDAD"

La "UNIVERSIDAD" se compromete a presentar al INSTITUTO, en un plazo no mayor a los diez (10) días corridos a contar desde la firma del presente Acuerdo, un Plan de Trabajo y asignación de recursos para su aprobación, el que deberá prever la presentación de un (1) informe de avance y un (1) informe final y se integrará como documento anexo al presente.-

Del "INSTITUTO"


El "INSTITUTO" se compromete a aportar los fondos necesarios para la efectivización del presente acuerdo específico, los que se fijan en la suma de VEINTISIETE MIL PESOS (\$27.000), pagaderos en DOS (2) cuotas iguales de TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.500) cada una, contra la presentación y aprobación por su parte de los respectivos informes de avance y final previstos.-

De la "MUNICIPALIDAD"

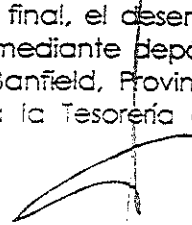
La "MUNICIPALIDAD" se compromete a disponer la incorporación de profesionales o técnicos de su planta y a suministrar los antecedentes y la información de base para el mejor desarrollo y cumplimiento de las metas fijadas, así como también, a prestar colaboración en las tareas de relevamiento que se requieran.-

QUINTA: Forma de pago.

El "INSTITUTO" efectuará en un plazo de QUINCE (15) días a partir de la recepción de los informes de avance y final, el desembolso de los montos convenidos en la cláusula precedente mediante depósito en la cuenta N° 268117/81 del Banco Nación, sucursal Banfield, Provincia de Buenos Aires, comunicando de manera fehaciente a la Tesorería de la "UNIVERSIDAD" cada operación.-


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS





Universidad Nacional de Lanús
Rectorado

SEXTA: Duración.

El tiempo previsto para el cumplimiento de las metas fijadas es de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS a partir de la firma del presente acuerdo específico.-

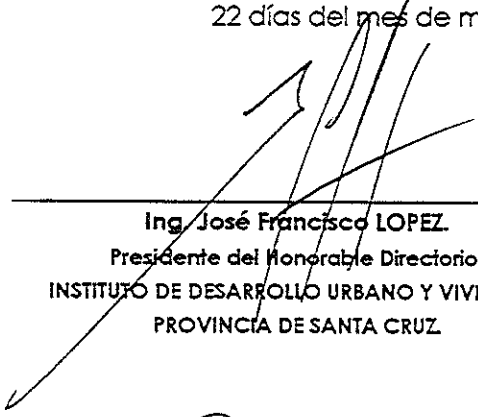
SEPTIMA:

Este acuerdo específico se firma como parte integrante indivisible del Convenio Marco de cooperación suscripto entre la "UNIVERSIDAD" y el "INSTITUTO" a los 22 días del mes de mayo de 2.000.-

OCTAVA:

A todos los efectos que correspondan las partes fijan sus domicilios en el indicado en el encabezamiento del presente.

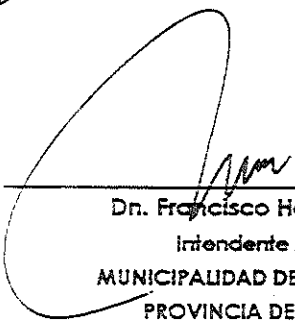
En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, a los 22 días del mes de mayo de 2.000.-



Ing. José Francisco LOPEZ.
Presidente del Honorable Directorio.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



Lic. Ana María JARAMILLO
Rectora.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.



Dn. Francisco Héctor BILARDO.
Intendente Municipal.
MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO.
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ACUERDO ESPECIFICO N°2

**ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**FORMULACION DEL PROYECTO URBANO PARA LA CIUDAD DE
LOS ANTIGUOS – PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este Acto por su rectora, Lic. Ana María JARAMILLO, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3.901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires; el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en adelante el "INSTITUTO", representado en este Acto por el presidente del Honorable Directorio, Ing. José Francisco LOPEZ, con domicilio legal en Don Bosco 369, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y la MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este Acto por su Intendente Dn. Sebastián NARVARTA, con domicilio legal en 11 de Julio 432 de la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, convienen en celebrar el presente acuerdo específico, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del acuerdo marco suscrito entre la "UNIVERSIDAD" y el "INSTITUTO" y sujeto a las siguientes cláusulas:


PRIMERA: Objetivo.



El objetivo del presente acuerdo específico es el de formular los lineamientos estratégicos y las principales directrices urbanísticas para la ciudad de Los Antiguos y su entorno territorial, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad urbana, al desarrollo turístico y productivo de la región y a la mejor articulación de la ciudad con su entorno.-

SEGUNDA: Metas.

En función del objetivo expuesto se prevé el alcance de las siguientes metas:

1. Realizar el diagnóstico expeditivo y la evaluación de la ciudad y su entorno, detectando los principales déficit y las potencialidades para su desarrollo. Relevamiento urbano y armado de la base cartográfica.
2. Formular los lineamientos generales y las principales directrices urbanísticas del Programa de Actuación para esta ciudad y prefigurar los proyectos urbanos que correspondan, con las propuestas complementarias de modo de financiamiento y de gestión.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús
Rectorado

3. Dar a conocer sus resultados a todos los sectores de la comunidad y convocar a empresas o entidades públicas y privadas que puedan tener interés en cooperar técnica y/o financieramente en el desarrollo de este Programa.

TERCERA: Equipo de Trabajo.

La "UNIVERSIDAD" designa en este Acto al CENTRO DE PROYECTO URBANO Y GESTION, en adelante el "CPU+G", representado por su Director, arquitecto Jorge MOSCATO, como organismo responsable de la ejecución integral del presente acuerdo específico.-

Para el mejor desarrollo y cumplimiento de las metas fijadas, el "CPU+G" determinará la necesidad de incorporar a expertos especialistas según las temáticas requeridas.-

CUARTA: Compromiso de las partes.

De la "UNIVERSIDAD"

La "UNIVERSIDAD" se compromete a presentar al INSTITUTO, en un plazo no mayor a los diez (10) días corridos a contar desde la firma del presente Acuerdo, un Plan de Trabajo y asignación de recursos para su aprobación, el que deberá prever la presentación de un (1) informe de avance y un (1) informe final y se integrará como documento anexo al presente.-

Del "INSTITUTO"


El "INSTITUTO" se compromete a aportar los fondos necesarios para la efectivización del presente acuerdo específico, los que se fijan en la suma de VEINTISIETE MIL PESOS (\$27.000), pagaderos en DOS (2) cuotas iguales de TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.500) cada una, contra la presentación y aprobación por su parte de los respectivos informes de avance y final previstos.-

De la "MUNICIPALIDAD"

La "MUNICIPALIDAD" se compromete a disponer la incorporación de profesionales o técnicos de su planta y a suministrar los antecedentes y la información de base para el mejor desarrollo y cumplimiento de las metas fijadas, así como también, a prestar colaboración en las tareas de relevamiento que se requieran.-

QUINTA: Forma de pago.

El "INSTITUTO" efectuará en un plazo de QUINCE (15) días a partir de la recepción de los informes de avance y final, el desembolso de los montos convenidos en la cláusula precedente mediante depósito en la cuenta N° 268117/81 del Banco Nación, sucursal Banfield, Provincia de Buenos Aires, comunicando de manera fehaciente a la Tesorería de la "UNIVERSIDAD" cada operación.-


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús
Rectorado

SEXTA: Duración.

El tiempo previsto para el cumplimiento de las metas fijadas es de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS a partir de la firma del presente acuerdo específico.-

SEPTIMA:

Este acuerdo específico se firma como parte integrante indivisible del Convenio Marco de cooperación suscrito entre la "UNIVERSIDAD" y el "INSTITUTO" a los 22 días del mes de mayo de 2.000.-

OCTAVA:

A todos los efectos que correspondan las partes fijan sus domicilios en el indicado en el encabezamiento del presente.


En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, a los 23 días del mes de mayo de 2.000.-


Ing. José Francisco LOPEZ.

Presidente del Honorable Directorio.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
PROVINCIA DE SANTA CRUZ.


Lic. Ana María JARAMILLO

Rectora.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.


Dr. Sebastián NARVARTA.

Intendente Municipal.
MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS.
PROVINCIA DE SANTA CRUZ.